

RESOLUCIÓ - Vilafranca del Penedès, 20 de febrer de 2020

El teniente de alcalde coordinador del Área de Desarrollo Económico y Proyección Exterior, propone:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 237, correspondiente al día 4 de octubre de 2006 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 12.1 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que la misión del Servicio de Promoción Económica es contribuir al desarrollo económico y estratégico de Vilafranca del Penedès y su comarca, aumentando el empleo de calidad y la competitividad de las empresas. Entre las líneas estratégicas del servicio, en las que se enmarcan los diferentes programas y acciones, se encuentra el fomento de nueva actividad económica en el territorio

Dado que el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès desarrolla desde el año 2003 el Programa Creajove, dirigido a los jóvenes de la comarca del Alt Penedès, con el fin despertar la creatividad y la iniciativa emprendedora.

Dado que una de las acciones del Programa Creajove es la organización anual del Concurso Creajove, dirigido a estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos de la comarca del Alt Penedès.

Dado que durante el curso escolar 2019-2020 se está llevando a cabo la decimoctava edición del programa Creajove, en el marco del cual está prevista la convocatoria del "Concurso Creajove 2020".

Dado que el "Concurso Creajove 2020" se rige por lo que establece el documento "Bases que regulan la decimoctava edición del CONCURSO CREAJOVE para el año 2020". Visto que el artículo 38.1 de la Ordenanza establece que previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras Específicas. Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 600 € con cargo a la partida 2020 5 24125 48100 del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Visto lo establecido en el artículo 49.6 de la LGS sobre el procedimiento del control financiero. Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de

Vilafranca del Penedès, 20 de febrer de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065142454311674671

selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.4 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña "

RESUELVO:

Primero.- APROBAR las Bases Reguladoras Específicas de la decimoctava edición del Concurso Creajove para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad promover la espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad del colectivo de jóvenes estudiantes de 14 a 25 años de la comarca del Alt Penedès para el ejercicio 2020, el texto íntegro se anexa a este documento.

Segundo.- APROBAR la convocatoria de la decimoctava edición del Concurso Creajove mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad promover el espíritu emprendedor, la innovación y la creatividad del colectivo de jóvenes estudiantes de 14 a 25 años de la comarca del Alt Penedès para el ejercicio 2020, en el marco de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación , el texto íntegro es anexa a este documento.

Tercero.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 6 de marzo de 2020.

Cuarto.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de seis euros (600 euros) con cargo a la partida 2020 5 24125 48100 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Quinto.- ENVIAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El Tinent d'Alcalde de Desenvolupament Econòmic
i Projectió Exterior

Davant meu,
El secretari

Joan Manel Montfort i Guasch

Eduard Marcó i Alberti

Vilafranca del Penedès, 20 de febrer de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
13065142454311674671